

## CIRCULAR REGLAMENTARIA VO - 04 DE 2004

**FECHA:** Bogotá D. C., 4 de marzo de 2004

**PARA:** BANCOS, CORPORACIONES FINANCIERAS, COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, ORGANISMOS COOPERATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE CARÁCTER FINANCIERO.

**ASUNTO:** PROGRAMA ESPECIAL DE FOMENTO Y DESARROLLO AGROPECUARIO, PARA FINANCIAR PROYECTOS QUE CONTEMPLAN LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA E IMPLEMENTOS.

De acuerdo con las modificaciones introducidas por la Comisión de Crédito Agropecuario, mediante la Resolución No. 03 de 2004, al Programa Especial de Fomento y Desarrollo Agropecuario para adquisición de maquinaria agrícola e implementos, con la presente circular se reglamentan los créditos que pueden ser concedidos a través del Programa.

### 1. ACTIVIDADES FINANCIABLES

Es financiable la adquisición de maquinaria agrícola e implementos, nuevos, requeridos para el desarrollo de cultivos o praderas en pastos mejorados, en sus fases de siembra, mantenimiento y recolección.

### 2. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios las personas naturales clasificadas como pequeños y medianos productores, de acuerdo con los términos establecidos por FINAGRO en el Reglamento de Crédito, o las personas naturales o jurídicas que presten el servicio de alquiler de maquinaria a los productores agropecuarios.

### 3. CONDICIONES FINANCIERAS

Cobertura de Financiación	Hasta 100%
Margen de redescuento	Hasta 100%.
Tasa de Colocación	Fija del nueve por ciento (9% ) Efectiva Anual
Tasa de redescuento	Fija del cinco por ciento (5%) Efectiva Anual
Periodicidad de pago intereses	Hasta 18 meses vencidos para el primer periodo y semestral del segundo periodo en adelante.
Plazos	Se pueden otorgar los créditos a los siguientes plazos únicos: cinco (5) años u ocho (8) años.
Periodo de Gracia	Hasta dos años de gracia.
Amortización de capital	Semestre vencido.

#### **4. ACCESO AL ICR**

Tendrán acceso al Incentivo a la Capitalización Rural, ICR, los proyectos que sean ejecutados por: asociaciones, agremiaciones u organizaciones de pequeños productores; y los proyectos de bancos de maquinaria adquiridos por entidades territoriales dirigidos a atender a pequeños productores; con un porcentaje de reconocimiento del incentivo de 10% sobre el valor CIF de la maquinaria y sobre el valor facturado de los implementos adquiridos.

#### **5. GARANTÍA FAG**

Los créditos que se otorguen con cargo a este programa podrán acceder a garantía FAG de hasta ochenta por ciento (80%) sobre el capital, siempre y cuando la maquinaria y los implementos sean dados en garantía prendaria; y tratándose de maquinaria, en el contrato de compraventa de la misma se contemple el compromiso de recompra por parte del distribuidor o vendedor. En caso de no requerirse garantía FAG, y de común acuerdo entre la entidad otorgante del crédito y el beneficiario, se podrá obviar el cumplimiento de los anteriores requisitos.

La comisión por la garantía será de uno por ciento (1%) anual anticipado sobre el valor garantizado para proyectos ejecutados por organizaciones de pequeños productores, y de uno y medio por ciento (1.5%) anual anticipado para los demás productores.

#### **6. TRAMITE DE LOS CRÉDITOS**

Los créditos que se aprueben a través de este programa, requerirán de calificación previa por parte de FINAGRO antes de su redescuento, para lo cual los intermediarios financieros deberán informar a la Gerencia de Crédito de FINAGRO, las condiciones de su aprobación y el porcentaje de garantía requerido, anexando la siguiente documentación:

- Formato de Planificación de Crédito FINAGRO y sus guías y los estados financieros del solicitante con sus respectivas notas, correspondientes a los dos últimos ejercicios.
- Factura proforma o cotización de la maquinaria y los implementos. Para los créditos que requieran de garantía FAG, el vendedor deberá certificar que una vez se legalice la compraventa, existirá el compromiso de recompra de la maquinaria.
- Para proyectos presentados por organizaciones de productores, entidades territoriales y personas que presten el servicio de alquiler de maquinaria, se deberá identificar la región y las actividades agropecuarias, así como cuantificar el área y número potencial de productores a los cuales se les prestará el servicio.
- Para personas jurídicas, certificado de existencia y representación legal, o personería jurídica conferida por la autoridad competente, con antigüedad no mayor a 60 días a la fecha de la solicitud de crédito, y autorización del órgano directivo al representante legal para contratar el crédito.
- Copia de la consulta a las centrales de información del sistema financiero sobre el endeudamiento y calificación de cartera del solicitante del crédito, con antigüedad no mayor a 60 días calendario contados a partir de la fecha de presentación ante FINAGRO.

#### **7. TRÁMITE DE REDESCUENTO Y GARANTÍA FAG**

Una vez se cuente con la aprobación de FINAGRO, los intermediarios financieros pueden proceder a redescantar la operación, mediante el envío a la Dirección de Cartera de FINAGRO, de la Solicitud de redescuento forma 126 – 1 (Manual de Cartera FINAGRO) utilizando los siguientes códigos de línea:

- 3411 Créditos que financien bancos de maquinaria de pequeños productores
- 3412 Créditos que financien bancos de maquinaria de medianos productores
- 3413 Créditos que financien bancos de maquinaria de grandes productores
- 3415 Créditos que financien bancos de maquinaria de agremiaciones
- 3416 Créditos que financien bancos de maquinaria de agremiaciones de pequeños productores
- 3418 Créditos que financien bancos de maquinaria de entes territoriales

Para la expedición de la garantía, dentro de los treinta días calendario siguientes a la fecha de redescuento del crédito se deberá enviar a la Gerencia de Crédito de FINAGRO, el Formulario FAG debidamente diligenciado, copia del pagaré, copia del contrato de prenda sin tenencia, suscrito sobre la maquinaria y los implementos, y copia del contrato de recompra de la maquinaria.

#### **8. VIGENCIA DEL PROGRAMA**

De acuerdo con lo dispuesto por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, el programa tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2004 o hasta agotar los recursos autorizados, lo que ocurra primero. FINAGRO informará oportunamente a los intermediarios financieros la fecha hasta la cual se podrán tramitar solicitudes, en caso de presentarse agotamiento de los recursos.

#### **9. SOLICITUDES CON CALIFICACIÓN PREVIA PENDIENTES DE REDESCONTAR**

Los intermediarios financieros que tengan en su poder solicitudes con calificación previa de FINAGRO y que aún no han sido redescantadas, y que estén interesados en acondicionarlas a las condiciones financieras de la presente circular, deberán mediante comunicación dirigida a FINAGRO, solicitar el cambio de condiciones.

Cualquier consulta sobre el particular será atendida exclusivamente por la Vicepresidencia de Operaciones de FINAGRO

Cordialmente,

**DAVID GUERRERO PÉREZ**  
Primer Suplente del Presidente